



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Oficio No. SNGR-D-305-2010

Guayaquil, 17 de Mayo del 2010

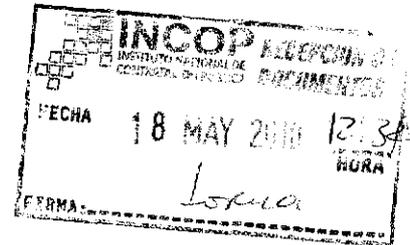
Señor Doctor

Jorge Luis Gonzales Tamayo

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Presente.-



De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito informar a Usted, que la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal Representante Legal de la entidad, emitió las siguientes RESOLUCIONES Nos. **SNGR-DI-D-002-2010; SNGR-DI-D-004-2010; SNGR-DI-D-006-2010; SNGR-DI-D-010-2010; SNGR-DI-D-011-2010**, para notificar la decisión de TERMINACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.

**AB. JORGE CHÁVEZ MANRIQUE**

**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS  
COMISIÓN TÉCNICA DE FUSIÓN CON EX CORPECUADOR**



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-011-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, con fecha 13 de octubre del 2008, Corpecuador Delegación Guayas, a través de su Gerente de ese entonces Ingeniero Armando Bohórquez Patiño, procede a firmar el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5011-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5011, para los trabajos de "Rehabilitación de la vía La Esperanza - El Limón, doble tratamiento superficial bituminoso, desde el Recinto La Esperanza en la absc. 3+500, de 3.5 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas" con el señor Ingeniero Fausto Cárdenas Jaramillo.



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

- Que, mediante Oficio No. AF-FCG-Bucay-108, de fecha 8 de febrero del 2010, el señor Ingeniero Ángel Fuentes Rosado, Fiscalizador de la obra "Rehabilitación de la vía La Esperanza – El Limón, doble tratamiento superficial bituminoso, desde el Recinto La Esperanza en la absc. 3+500, de 3.5 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", remite su informe técnico – económico, indicando que los trabajos se encuentran suspendidos y que las multas impuestas a la contratista a esa fecha, ascienden a la suma de USD \$ 37.307,27 (20% respecto al monto del contrato), insistiendo en la terminación unilateral del contrato por parte de CORPECUADOR.
- Que, mediante Memorándum No. 0325-SNGR-DSIDG-AT-2010, de fecha 11 de marzo del 2010, el señor Ingeniero Olmedo Vélez Briones, Encargado del área Técnica, recomienda que se disponga al área Legal comiencen los trámites pertinentes a la Terminación Unilateral del contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5011-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5011, para los trabajos de "Rehabilitación de la vía La Esperanza – El Limón, doble tratamiento superficial bituminoso, desde el Recinto La Esperanza en la absc. 3+500, de 3.5 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas".
- Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AF-200-2010, de fecha 24 de abril del 2010, el señor Ingeniero Jorge Ochoa Aguirre, Encargado del área Administrativo Financiera, de esa época, remite una liquidación del contrato de obra "Rehabilitación de la vía La Esperanza – El Limón, doble tratamiento superficial bituminoso, desde el Recinto La Esperanza en la absc. 3+500, de 3.5 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas".
- Que, mediante Memorándum No. 00436-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el señor Ingeniero Omar Villacís Ramírez, Encargado de la Delegación Guayas, recomienda se continúen con los trámites de terminación unilateral del contrato referido.
- Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-488-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director Encargado del área Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendando notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Que, el numeral 19.02 de la Cláusula Décima Novena del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5011-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5011, que trata de la Terminación Unilateral del Contrato, literales a) Por incumplimiento del contratista; y, c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art.-2.- Notificar al contratista, señor Ingeniero FAUSTO LEONARDO CÁRDENAS JARAMILLO, sobre la decisión de terminar unilateralmente el Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5011-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5011 para la "Rehabilitación de la vía La Esperanza - El Limón, doble tratamiento superficial bituminoso, desde el Recinto La Esperanza en la absc. 3+500, de 3.5 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 17 de mayo del 2010.

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-010-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, con fecha 9 de octubre del 2008, CORPECUADOR Delegación Guayas, a través de su Gerente de ese entonces Ingeniero Armando Bohórquez Patiño, procede a firmar el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010, para los trabajos de "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas" con el señor Ingeniero Javier Wilfrido Cobo Peña.



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Que, mediante Oficio No. AF-FCG-Bucay-107, de fecha 8 de febrero del 2010, el señor Ingeniero Ángel Fuentes Rosado, Fiscalizador de la obra "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", remite su informe técnico - económico, indicando que los trabajos se encuentran suspendidos y que las multas impuestas a la contratista a esa fecha, ascienden a la suma de USD \$ 33.263,54 (10,60% respecto al monto del contrato), insistiendo en la terminación unilateral del contrato por parte de CORPECUADOR.

Que, mediante Memorándum No. 0232-SNGR-DSIDG-AT-2010, de fecha 22 de febrero del 2010, el señor Ingeniero Miguel Ángel Carvache López, Encargado del área Técnica, de esa época, recomendó que se disponga al área Legal comiencen los trámites pertinentes a la terminación unilateral del contrato No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE, cuyo contratista es el señor Ingeniero Javier Cobo Peña.

Que, mediante Memorando -SNGR-IRS-SAT-269-2010, de fecha 7 de mayo del 2010, el señor Ingeniero Iván Roca Salazar, Asesor Técnico, mediante el cual indica que la solicitud de terminación unilateral respectiva, cuenta con todos los informes respectivos, por tal motivo se debe continuar con el trámite de terminación unilateral.

Que, mediante Memorándum No. SNGR-DSID-AF-304-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, la señora Ingeniera Allison Yong Díaz, Encargada del área Administrativo Financiera, remitió el respectivo informe financiero del Contrato No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010.

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-486-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director Encargado del área Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendando notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.

Que, mediante Memorando No. 00437-SNGR-DSIDG-DG-2010, de fecha 14 de mayo del 2010, el señor Ingeniero Omar Villacís Ramírez,



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

Encargado de la Delegación Guayas, recomienda se continúe con los trámites de terminación unilateral del respectivo contrato.

Que, el numeral 19.02 de la Cláusula Décima Novena del Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010, que trata de la Terminación Unilateral del Contrato, literales a) Por incumplimiento del contratista; y, c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

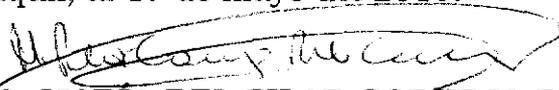
Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

- Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Art.-2.- Notificar al contratista, señor Ingeniero Javier Wilfrido Cobo, sobre la decisión de terminar unilateralmente el Contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DG-08-5010-PR-CRE-PGE Código: PR-6-1-2-3-5010 para la "Rehabilitación de la vía La Paquita-San Pedro - Carretero, con doble tratamiento superficial bituminoso superior, en la absc. 0+000 hasta el recinto San Pedro en la absc. 5+300 hasta el Recinto La Paquita en la absc. 8+900, en la vía principal Bucay - Naranjito en la absc. 0+000 hasta la Paquita en la absc. 8+900, de 8.90 km. de longitud, cantón Bucay, provincia del Guayas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 17 de mayo del 2010.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-006-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, con fecha 15 de octubre del 2008, Corpecuador Delegación Portoviejo, a través de su Gerente de ese entonces Ingeniera María del Pilar Quílez de Genna, procede a firmar el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DP-08-PR-3243-2069 para la "Reconstrucción de la vía Noboa - El Encuentro, ubicado en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí", con la Compañía CANTERAS DEL LITORAL S.A. CANTELIT , representada por su Gerente General, Sr. Patricio Javier Ruiz Sosa.



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

- Que, mediante Oficio No. SNGR-DSID-G-AF-003-2010, de fecha 29 de enero del 2010, la Ingeniera CPA. Mary Marcillo Lino, Encargada del área Administrativo Financiera, de esa época, remite una liquidación del contrato de obra "Reconstrucción de la vía Noboa - El Encuentro, ubicado en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí"
- Que, mediante Oficio No. 033-SUP-SNGR-2010, de fecha 20 de febrero del 2010, suscrito por el señor Ingeniero Erasmo Moreira Moreira, Supervisor de Obra de la Delegación Portoviejo, informa que la obra "Reconstrucción de la vía Noboa - El Encuentro, ubicado en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí", tiene un avance de acuerdo a la reprogramación de 3.31% al monto contractual.
- Que, mediante Oficio No. 141-SNGR-CIEPER-10, de fecha 26 de febrero del 2010, compañía CIEPER CIA. LTDA., Fiscalizadora de la obra "Reconstrucción de la vía Noboa - El Encuentro, ubicado en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí", informa entre otras cosas que, el porcentaje de avance al 31 de enero del 2010 es de 3.37%. De igual forma que de las 8 planillas presentadas, solo una ha sido cobrada, las 7 están devueltas para correcciones (le falta personal de apoyo técnico - administrativo). El programa de uso personal y equipo, el Contratista no cumple por lo menos lo ofertado en su oferta técnica, empleando personal y equipos en número insuficiente. El residente de la obra actual no ha sido cambiado legalmente. El contratista no tiene campamentos, oficinas, bodegas, talleres, etc., en el sitio de la obra. La multa que corresponde por no realizar la obra programada es de USD \$ 187.047,23 que representa el 9.7% del monto del contrato. La multa que corresponde por no presentación de planillas en el tiempo estipulado es de USD \$ 228.371,27 que representa el 11.9 % del monto del contrato. En base a las conclusiones indicadas, la Fiscalizadora recomienda la aplicación de las cláusulas Décima Novena.- Terminación Unilateral del Contrato en su numeral 19.02 y/o aplicación del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-483-2010, de fecha 13 de mayo del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director Encargado del área Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendando notificar al



**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - GUAYAS**  
DECRETO EJECUTIVO #208 DEL 7 DE ENERO DEL 2010

contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.

Que, el numeral 19.02 de la Cláusula Décima Novena del Contrato No. CORPEC-DP-08-PR-3243-2069, que trata de la Terminación Unilateral del Contrato, literales a) Por incumplimiento del contratista; c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y, f) Si el contratista no ubicare para la ejecución de los trabajos, el personal y los equipos previamente calificados para este proyecto, que le permita dar cumplimiento al contrato

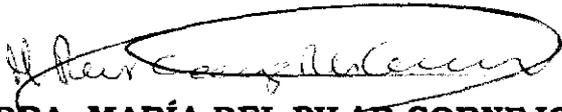
Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

- Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Art.-2.- Notificar al contratista, Compañía CANTERAS DEL LITORAL S.A. CANTELIT, representada por su Gerente General, Sr. Patricio Javier Ruiz Sosa, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DP-08-PR-3243-2069 para la "Reconstrucción de la vía Noboa - El Encuentro, ubicado en el cantón 24 de Mayo, provincia de Manabí", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 17 de mayo del 2010.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-004-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, con fecha 3 de diciembre del 2008, Corpecuador Delegación Machala, a través de su Gerente de ese entonces Ingeniero Javier Córdova Macías procede a firmar el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN 2008 No. PR\_7133\_6003 CORPEC-DM-08 para la "Construcción del puente colgante sobre el río Jubones, sector DUCOS" ubicada en la parroquia Casacay, cantón Pasaje, provincia de El Oro, con la Compañía Constructora Hormigones Madera y Roca HORMI/ROCA Cía. Ltda., representada por su Gerente General, Arquitecto Augusto Manuel Rosales Minuche.
- Que, mediante oficio S/N, de fecha 7 de enero del 2010, el Ing. Vicente Defranc Arcelles, Fiscalizador de la obra, informa que el plazo para la

terminación de la obra de la referencia se cumplió el 30 de diciembre del 2009 y la contratista de los trabajos Constructora HORMI/ROCA Cia. Ltda, no concluyó la misma, con un avance de obra total ejecutado al momento del 46,73% encontrándose incurso en mora hasta esa fecha de 8 días.

Que, mediante oficio 1-ducos-2010, de fecha 18 de enero del 2010, el Ing. Vicente Defranc Arcelles, informa que el plazo para la terminación de la obra de la referencia se cumplió el 30 de diciembre del 2009 y la contratista de los trabajos Constructora HORMI/ROCA Cia. Ltda, no concluyó la misma encontrándose incurso en mora hasta esa fecha con 19 días.

Que, mediante oficio 2-ducos-2010, de fecha 26 de enero del 2010, el Ing. Vicente Defranc Arcelles, informa que el plazo para la terminación de la obra de la referencia se cumplió el 30 de diciembre del 2009 y la contratista de los trabajos Constructora HORMI/ROCA Cia. Ltda, no concluyó la misma encontrándose incurso en mora hasta esa fecha con 27 días que equivale al valor económico de U.S. \$20,253.54, el cual rebasa el valor de la garantía de fiel cumplimiento que equivale al 5% del monto contractual (\$18,753.28).

Que, mediante oficio 3-ducos-2010, de fecha 26 de enero del 2010, el Ing. Vicente Defranc Arcelles, ratifica el oficio 2-ducos-2010, de fecha 26 de enero del 2010 e indica que el contratista no responde a los llamados de la fiscalización ni se encuentra atendiendo en su oficina, por lo que se hace imposible obtener alguna razón de su incumplimiento.

Que, mediante memorándum SNGR-RDM-SAT-038-2010, de fecha 12 de marzo del 2010, el Ing. Rafael del Río, Supervisor Área Técnica, recomienda disponer al Area Legal se inicie los trámites pertinentes a la Terminación Unilateral del presente contrato.

Que, mediante oficio S/N de fecha 19 de abril del 2010, el Ing. Vicente Defranc Arcelles, informa que el plazo para la terminación de la obra de la referencia se cumplió el 30 de diciembre del 2009 y la contratista de los trabajos Constructora HORMI/ROCA Cia. Ltda, no concluyó la misma encontrándose incurso en mora hasta esa fecha con 110 días que equivale al valor económico de U.S. \$82.514,44.

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AF-122-2010, de fecha 12 de abril, el Ing. Jorge Ochoa Aguirre, Encargado del Área Financiera-

Administrativa, remite el informe financiero del Contrato No. PR-7133-6003.

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-473-2010, de fecha 12 de mayo del 2010, el Ab. Luis Ponce Martínez, Director del área Jurídica, emite el Informe Jurídico recomendando notificar al contratista la decisión de terminar unilateral y anticipadamente el contrato.

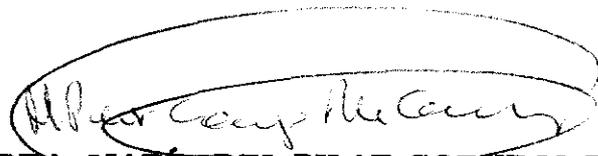
Que, el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista y si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En uso de sus facultades:

### **RESUELVE**

- Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Art.-2.- Notificar al contratista, Compañía Constructora Hormigones Madera y Roca HORMI/ROCA Cía. Ltda., representada por su Gerente General, Arq. Augusto Manuel Rosales Minuche, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN 2008 No. PR\_7133\_6003 CORPEC-DM-08 para la Construcción del puente colgante sobre el río Jubones, sector DUCOS", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 17 de mayo del 2010.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-002-2010**

**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER  
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208, emitido el 7 de enero del 2010 por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, con fecha 15 de octubre del 2008, Corpecuador Delegación Portoviejo, a través de su Gerente de ese entonces Ingeniera Pilar Quilez de Genna procede a firmar el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DP-08-PR-3123-2052 para la "Rehabilitación de la vía Tropezón - Las Anonas" con la Compañía Constructora Jesús del Gran Poder S.A. CONJEP, representada por su Gerente General, Sr. Ing. Julio Walter Ramírez Mendoza.
- Que, mediante oficio 100-CE-CIEPER-09, de fecha 21 de octubre del 2009, la compañía fiscalizadora del proyecto, CIEPER Cía. Ltda. presenta un informe técnico-económico indicando:

- a. Según cláusula décimo cuarta numeral 14.03 del contrato de construcción, la multa comprende por no disponer del personal técnico u operacional o del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales. Se considera que desde el 24 de junio del 2009 hasta el 12 de agosto del 2009 se ha incumplido en un periodo de 49 días con lo que la multa corresponde a un valor de \$10.546,46.
- b. Según cláusula décimo cuarta numeral 14.02 del contrato de construcción, el valor de la multa es de \$57.295,35 que corresponde al 2.66% del valor total del contrato.
- c. El valor total de multas es de \$67.841,81 que corresponde al 3.15% del valor del contrato.
- d. En cuanto a las cantidades ejecutadas hasta la presente fecha corresponde al 3.69% del total del contrato.
- e. De acuerdo a la cláusula décimo cuarta Multas literal 14.02 dice textualmente que si a partir del cumplimiento del 50% del plazo contractual, la evaluación realizada por el fiscalizador establece que el monto de la obra realizada es inferior al 50% de lo programado, CORPECUADOR podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral. De acuerdo a esto la empresa contratista estaría incumpliendo en lo antes mencionado.

Que, mediante memorándum # 346-DPCMM-CORPEC-09, de fecha 9 de noviembre del 2009, el Ing. Erasmo Moreira Moreira, asistente técnico Corpecuador – Delegación Portoviejo se basa en el informe de la fiscalización para solicitar por parte de la Delegación Portoviejo al departamento financiero de Corpecuador-Matriz la liquidación económica del contrato. Así mismo indica que considera procedente la solicitud de la liquidación económica a Corpecuador-Matriz para continuar con los trámites legales pertinentes.

Que, mediante oficio 122-CE-CIEPER-09, de fecha 17 de diciembre del 2009, la compañía fiscalizadora CIEPER Cía. Ltda. presenta un informe técnico-económico actualizado a la fecha resaltando los siguientes puntos:

- a. El contrato CORPEC-DP-80-PR-3124-2704, el contratista es la Compañía Jesús del Gran Poder.
- b. El monto del contrato es de \$2'152.339,13.
- c. Fecha de suscripción del contrato es 15 de octubre del 2008.
- d. Valor del anticipo es \$860.935,65.
- e. Valor del anticipo por devengar es \$795.265,05.
- f. El plazo es de 8 meses.
- g. La fecha de terminación contractual es 28 de junio del 2009.
- h. La fecha de término de reprogramación (Guayaquil) es 15 de diciembre del 2009.
- i. El porcentaje de avance al 15 de diciembre del 2009 es del

6.46%.

- j. El porcentaje de avance al mes de septiembre del 2009 es del 3.84% que es inferior al 50% de lo programado.
- k. De las 7 planillas presentadas, sólo una ha sido cobrada, las 6 están devueltas para correcciones (le falta personal de apoyo técnico-administrativo).
- l. El programa de uso de personal y equipo, el contratista no cumple por lo menos con lo ofertado en su oferta técnica, empleando personal y equipos en número insuficiente; el residente de obra actual no ha sido cambiado legalmente.
- m. Si a partir del cumplimiento del 50% del plazo contractual (Septiembre del 2009), la evaluación realizada por la fiscalización, establece que el monto de la obra realizada (3.84%) es inferior al 50% de lo programado (57.24%), Corpecuador podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral.
- n. El contratista no tiene campamentos, oficina, bodegas, talleres, etc. en el sitio de la obra.
- o. Las multas por no realizar la obra programada es de \$78.304,03 que representa el 3.69% del monto del contrato.
- p. En base a las conclusiones indicadas anteriormente, fiscalización recomienda la aplicación de las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA.- Terminación del contrato en su numeral 24.01 y/o aplicación del Art. 146 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.
- q. Contratar en forma emergente por el portal de obras públicas la construcción de la rehabilitación de esta vía, para no perjudicar a las comunidades que están servidas con esta obra.

Que, mediante memorándum No. 034-OSH-SNGR-DSIDG-AT-2010, de fecha 15 de marzo del 2010, el Ing. Oswaldo Santana Herdoíza emite el Informe Técnico recomendando al Área Financiera emitir la liquidación económica del presente contrato y al Área Legal iniciar los trámites pertinentes a la Terminación Unilateral del presente contrato.

Que, mediante memorándum No. SNGR-RDM-SAT-055-2010, de fecha 16 de marzo del 2010, el Ing. Rafael del Río Miranda emite el Informe Técnico acogiendo las recomendaciones del Ing. Oswaldo Santana Herdoíza.

Que, mediante oficio No. SNGR-DSIDG-DP-0192-2010, de fecha 17 de marzo del 2010, el Ing. Aquiles Zambrano, Encargado de la Delegación Portoviejo Dirección de servicios de Infraestructura y Desarrollo Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, manifiesta que con todos los antecedentes expuestos en los puntos anteriores se colige la

situación en la que estaba la obra, de tal manera que, dicho particular fue comunicado en su oportunidad para los fines pertinentes.

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AF-153-2010, de fecha 21 de abril del 2010, el Ing. Jorge Ochoa Aguirre emite el Informe Económico del contrato.

Que, mediante memorándum SNGR-DSID-AJ-429-2010, de fecha 30 de abril del 2010, el Ab. Carlos Cassanello emite el Informe Jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en el caso de Incumplimiento del Contratista.

En uso de sus facultades:

**RESUELVE**

Art. 1.- Acoger los informes emitidos por el Departamento Técnico, Financiero y Legal, de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art.-2.- Notificar al contratista, Compañía Constructora Jesús del Gran Poder S.A. CONJEP, representada por su Gerente General, Sr. Ing. Julio Walter Ramírez Mendoza, sobre la decisión de terminar unilateralmente el contrato de obra PROGRAMA DE RECUPERACIÓN No. CORPEC-DP-08-PR-3123-2052 para la "Rehabilitación de la vía Tropezón - Las Anonas", para que dentro del término improrrogable de diez (10) días justifique o remedie el incumplimiento en el que ha incurrido como establece el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 146 del Reglamento General de la ley ibídem.

Dado en Guayaquil, al 3 de mayo del 2010.

  
**DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**